



**AVISO NÚM. 2021-028**  
**(09 DE FEBRERO DE 2021)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del ocho (8) de febrero de 2021 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00659-00 acumulado 2020-00663-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 62 del 30 de noviembre de 2020 expedido por el alcalde municipal de Nunchía-Casanare, por medio del cual se: i) autoriza el ingreso de los servidores públicos adscritos a la planta de personal del municipio de Nunchía, quienes deberán comparecer a sus lugares de trabajo conforme a las necesidades del servicio y requerimiento que haga el respectivo Secretario de Despacho o Jefe de Oficina o de área, ii) ordena al personal adscrito a la Comisaria de Familia que dé estricto cumplimiento a las directrices del Decreto Nacional 460 del 22 de marzo de 2020; iii) advierte que en ningún caso los servidores públicos que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial, y deberán cumplir en su integridad con todas las medidas de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional, iv) ordena que los servicios a cargo de la entidad territorial, se continúen prestando por los servidores públicos y contratistas utilizando para ello, las tecnologías de la información y comunicación TIC en días hábiles y dentro de la jornada laboral establecida en la alcaldía municipal de Nunchía, v) informa que la actividad administrativa no se suspende, los procesos de selección de contratista continuarán su trámite normal, vi) señala que la medida adoptada, únicamente cubija al edificio principal de la Alcaldía y áreas adyacentes, las demás dependencias e instalaciones como son las inspecciones rurales de policía y otros servicios que no se prestan en el palacio municipal y centro de convivencia seguirán funcionando de forma presencial, vii) se invita al Presidente del Concejo del municipio de Nunchía a seguir cumpliendo de manera estricta con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y a que establezca reglas para el ingreso y desarrollo de reuniones en sus instalaciones, de tal forma que se propenda por evitar contagio y propagación del COVID-19, esto teniendo en cuenta que esa Corporación tiene su centro de atención a público y desarrollo de sesiones en el palacio municipal, donde laboran los demás servidores públicos adscritos al municipio de Nunchía, frente a quienes se deben adoptar todas las medidas para continuar con su protección y cuidado. Se invocaron como soportes normativos para adoptar la decisión, los artículos 2, 315 de la Constitución Política de Colombia. Ley 136 de 1994 (art. 29), Ley 1551 de 2012 (art 29), Ley 1751 de 2015, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00659-00 acumulado 2020-00663-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general

**Firmado Por:**

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
SECRETARIO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE  
YOPAL-CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f49abe0a9bc6aaac25abd402181652d5a074998ed4e2496d8a8326d04755015e**

Documento generado en 09/02/2021 09:40:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**